

Capítulo 7 Principales Notificaciones y el Estatus de Residencia

1 Registro Básico de Residentes

De acuerdo con la “Ley de Modificación de una parte de la Ley del Registro Básico de Residentes” (Ley No.77) promulgada en 2009, a partir del 9 de julio de 2012 las personas extranjeras también están sujetas a la aplicación del Sistema del Registro Básico de Residentes. Por esto, a los extranjeros también se les elaborará el “Certificado de Residente”, en la Municipalidad donde viven.

◇◇Personas que aplican al Sistema del Registro Básico de Residentes◇◇

Los sujetos de este registro son las personas que no tienen nacionalidad japonesa, de acuerdo con el siguiente cuadro, y quienes cuenten con un domicilio de residencia local.

A	Residentes de Mediano y Largo Plazo (A los que se les extiende la Tarjeta de Residente)
	Los extranjeros que cuenten con un estatus de residencia, y que se haya establecido su estancia por un período menor a 3 meses. De la misma forma, aquellos que no caigan dentro de los rubros de Estatus de residencia de “Estancia corta”, “Diplomáticos” u “Oficiales”. Se les expedirá la Tarjeta de Residente, acompañando de los permisos relativos a su residencia, como el permiso de desembarque, permiso del cambio de estatus de residencia, permiso de extensión del estatus de residencia, etc.
B	Residentes Permanentes Especiales
	Los residentes permanentes especiales, determinados de acuerdo a la Ley Especial de Inmigración. Se les expedirá el Certificado de Residente Permanente Especial.
C	Personas con Permiso de Asilo Temporal o con Permiso Provisional de Residencia
	Los extranjeros que abordan barcos, que hayan recibido el permiso de desembarque, por haber sido considerados posibles aplicantes a refugiados (Persona con Permiso de Asilo Temporal); y los extranjeros sin estatus de residencia que hayan recibido permiso temporal de permanecer en Japón, al cumplir con ciertos requisitos y hayan solicitado la certificación de refugiado (Personas con Permiso Provisional de Residencia). Se les expedirá el Permiso de Asilo Temporal o Permiso Provisional de Residencia.
D	Residentes en Curso por razones de alumbramientos o debido a la pérdida de la nacionalidad
	Los extranjeros cuya estancia es debido a parto o pérdida de la nacionalidad. Podrán residir por el límite de 60 días, sin poseer el Estatus de Residencia, a partir del día en que surgió el motivo en cuestión.

Para más detalles, vea la página web del Ministerio de Asuntos Interiores y Comunicación de abajo.

http://www.soumu.go.jp/main_sosiki/jichi_gyousei/c-gyousei/zairyu/index.html

Lugar de Información

Oficina Municipal o de Distrito